

r	nw	nwy	r	nw	nwy
69	120,144	-47,920	135	118,098	53,588
70	120,612	-46,474	136	117,542	54,974
71	121,062	-45,018	137	116,968	56,346
72	121,496	-43,552	138	116,376	57,704
73	121,914	-42,076	139	115,764	59,048
74	122,316	-40,590	140	115,135	60,376
75	122,700	-39,098	141	114,484	61,688
76	123,068	-37,596	142	113,814	62,984
77	123,422	-36,086	143	113,126	64,262
78	123,758	-34,568	144	112,416	65,520
79	124,078	-33,044	145	111,686	66,762
80	124,384	-31,512	146	110,936	67,982
81	124,674	-29,974	147	110,162	69,182
82	124,948	-28,432	148	109,368	70,382
83	125,206	-26,882	149	108,552	71,518
84	125,450	-25,328	150	107,714	72,652
85	125,678	-23,768	151	106,852	73,762
86	125,892	-22,040	152	105,968	74,844
87	126,090	-20,636	153	105,058	75,902
88	126,274	-19,064	154	104,124	76,932
89	126,442	-17,488	155	103,106	77,932
90	126,596	-15,908	156	102,182	78,904
91	126,734	-14,326	157	101,170	79,842
92	126,858	-12,740	158	100,132	80,750
93	126,968	-11,154	159	99,086	81,620
94	127,062	-9,564	160	97,974	82,456
95	127,142	-7,972	161	96,850	83,254
96	127,208	-6,380	162	95,698	84,012
97	127,258	-4,786	163	94,514	84,728
98	127,294	-3,192	164	93,298	85,402
99	127,316	-1,596	165	92,050	86,028
100	127,324	0	166	90,766	86,606
101	127,316	1,596	167	89,450	87,134
102	127,294	3,192	168	88,096	87,608
103	127,258	4,786	169	86,706	88,024
104	127,208	6,380	170	85,276	88,382
105	127,142	7,972	171	83,806	88,676
106	127,062	9,564	172	82,294	88,902
107	126,968	11,154	173	80,738	89,058
108	126,858	12,740	174	79,136	89,138
109	126,734	14,326	175	77,486	89,138
110	126,596	15,908	176	75,788	89,050
111	126,442	17,488	177	74,038	88,872
112	126,274	19,064	178	72,232	88,594
113	126,090	20,636	179	70,368	88,212
114	125,892	22,040	180	68,444	87,714
115	125,678	23,768	181	66,454	87,094
116	125,450	25,328	182	64,398	86,342
117	125,206	26,882	183	62,268	85,444
118	124,948	28,432	184	60,058	84,386
119	124,674	29,974	185	57,768	83,158
120	124,384	31,512	186	55,386	81,736
121	124,078	33,044	187	52,906	80,104
122	123,758	34,568	188	50,320	78,236
123	123,422	36,086	189	47,618	76,102
124	123,068	37,596	190	44,788	73,668
125	122,700	39,098	191	41,812	70,890
126	122,316	40,590	192	38,676	67,710
127	121,914	42,076	193	35,356	64,062
128	121,496	43,552	194	31,820	59,846
129	121,062	45,018	195	28,028	54,932
130	120,612	46,474	196	23,922	49,128
131	120,144	47,920	197	19,414	42,128
132	119,658	49,354	198	14,350	33,384
133	119,156	50,778	199	8,406	21,560
134	118,636	52,190	200 (1)	4,831	13,560

(1) Los valores de nw y nwy de esta línea sólo se utilizarán para el valor máximo de x, cuando r=0, o para el valor mínimo de x, cuando r=200.

#### 4949 CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 1989 sobre aplicación de las tarifas por servicios generales y específicos en los puertos dependientes de la Administración del Estado.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4361 y 4362. En la tarifa G-2 «Atraque», en las reglas quinta, sexta, décima, undécima, decimotercera y decimoquinta, donde dice: «regla 3.ª» o «regla tercera», debe decir: «regla 4.ª» o «regla cuarta».

Página 4364. En la primera columna, en la tarifa G-3 «Mercancías y Pasajeros», en el último párrafo de la regla vigésima octava, donde dice: «... a que se refieren las reglas vigésima quinta y vigésima octava», debe decir: «... a que se refieren las reglas vigésima cuarta y vigésima séptima».

Página 4364. En la tarifa G-5 «Embarcaciones deportivas y de recreo», en la quinta línea de la regla quinta, donde dice: «cantidades adecuadas (...)», debe decir: «cantidades adeudadas (...)».

Página 4365. En la tarifa E-1 «Grúas de pórtico», en la columna correspondiente al valor de la hora, las cifras «8.590/11.656/13.495/20.240/26.990/41.705» deben ser: «8.550/11.600/13.430/20.140/26.855/41.500».

Página 4366, primera columna. En la regla decimotercera, donde dice: «garantizar el pado (...)», debe decir: «garantizar el pago (...)».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4950 RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regula la remisión de fichas de seguimiento ambiental y médico para el control de exposición al amianto.

Ilustrísimos señores:

El artículo 15 del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, aprobado por Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), establece la necesidad de poner en práctica un sistema de seguimiento y documentación del control del ambiente laboral y vigilancia médica de los trabajadores. En este sentido, la Orden de 22 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprueba el modelo de libro de registro de datos correspondientes al citado Reglamento, dispone en su artículo 2.º que las copias de cada ficha, que forman el libro de registro, serán remitidas por la Empresa a la autoridad laboral correspondiente, remitiéndose por dicha autoridad una de las copias al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Con base a lo expuesto y ante la conveniencia de regular los plazos para la remisión de fichas, esta Dirección General de Trabajo, con la conformidad de la Comisión de Seguimiento de Amianto y en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 10 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, y por el artículo 13.7 del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, aprobado por Orden de 31 de octubre de 1984, acuerda:

Primero.—En el mes de diciembre de cada año, las Empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto remitirán por correo certificado a la autoridad laboral correspondiente al centro de trabajo donde se hubieran efectuado los controles y evaluaciones las copias de las fichas cumplimentadas (copias azul y rosa) que figuran en el libro oficial de registro, de acuerdo con el modelo establecido en el artículo 1.º y anexo de la Orden de 22 de diciembre de 1987.

Segundo.—Las autoridades laborales correspondientes remitirán antes del 31 de marzo de cada año las copias (azules) de las fichas cumplimentadas de seguimiento ambiental y médico al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y archivarán y conservarán en su poder las copias (rosas) a disposición de la Dirección General de Trabajo.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Ilmos. Sres. Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Director General de Servicios, Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Directores provinciales del Departamento.